



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registros EGIS/PSAT

Interno N° 030- *1046* - 2011-04-01

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL EGIS / PSAT SEGUIDO CONTRA ASESORIAS Y CONSULTORIAS GEA LIMITADA

SANTIAGO, **18 ABR 2011**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 856 /

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) La Resolución Exenta N° 1241 de fecha 22 de junio de 2009, que aprueba convenio marco único entre la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la EGIS "Asesorias y Consultorias Gea Ltda" .
- e) La Resolución Exenta N° 501 de fecha 24 de marzo de 2010, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS Asesorias y Consultorias Gea Limitada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 03; legalmente notificada según consta a fojas 05.
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- h) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 21 de enero de 2010, en un control de supervisión de rutina se constató que la EGIS/PSAT **ASESORIAS Y CONSULTORIAS GEA LIMITADA o GEA LTDA, RUT 76.977.620-6, ROL N° 263**, representada legalmente por doña Daniela Donoso Grunberg, no se encontraba operando en sus oficinas para la atención personalizada de público ubicada en calle José Victorino Lastarria # 307, oficina 403, de la comuna de Santiago, sin haber informado en tiempo y forma a esta Secretaría Ministerial del cierre de dichas oficinas , y del cambio de sus dependencias al inmueble ubicado en calle Santa Magdalena # 75, oficina 610, lo que podría provocar confusión respecto de los usuarios.
- b) Que, notificada del inicio de procedimiento administrativo por posible infracción al Convenio Marco Regional, la EGIS Gea Limitada , con fecha 20 de abril de 2010, evacuó sus descargos en forma y fuera de tiempo, señalando que en las oficinas fiscalizadas ya no funcionaba la Egis por cambio de domicilio, y que dicha situación fue informada a través de una carta de fecha 22 de febrero de 2010 que se envió por un error involuntario al Director del Serviu Metropolitano como también al jefe del Departamento de Planes y Programa en la misma fecha, y que no pudo llegar a destino oportunamente.
- c) En consideración a los antecedentes aportados en los descargos efectuados por la Egis en comento, más específicamente copias de los respaldos de los ingresos de dichas cartas, dirigidas tanto al Director Serviu Metropolitano (con timbre de ingreso) como al jefe del Departamento de Planes y Programa junto con contrato de arriendo vigente de la Egis, se concluye que la conducta

de la Egis no supone una infracción a la cláusula segunda del Convenio Marco Único Regional, puesto que Gea Limitada cumplió con los deberes estipulados en el convenio, en cuanto a informar del cambio de domicilio de oficinas dentro de los 30 días después de ocurrido los hechos, pero que esta Seremi no pudo darse por enterada por un error claramente involuntario del funcionario de la Egis que debía presentar las cartas a la oficina de partes de esta Secretaría y no en el Serviu Metropolitano.

d) Y de conformidad al mérito del procedimiento

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** procedimiento administrativo iniciado por Res. Ex. N° 501 de fecha 24 de marzo de 2010, seguido respecto de la EGIS "Asesorías y Consultorías Gea Limitada", representada por doña Daniela Donoso Grunberg, ambos con domicilio en Santa Magdalena N° 75, oficina 610, comuna de Providencia.
2. **SOBRESEASE** de los cargos formulados la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a la EGIS de esta resolución, quien tendrá los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 para solicitar la reconsideración de la misma y/o recurso jerárquico, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


JVT/CGR/FVG/JPM

Distribución:

- EGIS Gea Limitada, Santa Magdalena # 75, Oficina 610, Providencia (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC-MINVU
- Sr. Director Serviu Metropolitano
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G/ Ley de Transparencia